



Bogotá D.C, nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 11001400305220200048100

Cumplida por la parte actora la carga de suministrar el certificado de la empresa de correo a través de la cual se surtió la notificación al demandado (fls 64 y ss carpeta virtual), ante el silencio del notificado durante el término de ley y de conformidad con lo previsto en el inciso segundo del artículo 440 del CGP, el Despacho resuelve:

1.- SEGUIR ADELANTE la ejecución del proceso EJECUTIVO de BANCO SCOTIABANK COLPATRIA SA, en contra de MARIO ROBERTO TOVAR SIMMONS, por las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

2.- ORDENAR el avalúo y remate de los bienes objeto de la garantía real.

3.- CONDENAR en costas a la parte ejecutada (art. 336 *ibidem*). Tásense por Secretaría, e inclúyanse por concepto de agencias en derecho, la suma de **\$2'400.000,00**.

4.- ORDENAR a las partes que practiquen la liquidación del crédito, en los términos del artículo 446 del CGP.

5.- ORDENAR la remisión del expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, previa autorización, para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE,

Car

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6391532a8df2a019a29f9aba2e13c90eb7ff38bb0e62be4db0c296cec80feff**

Documento generado en 09/12/2021 03:07:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>